

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720050038200
AUTO #1525

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En atención al comunicado que antecede, el despacho

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos el escrito remitido por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali, mediante el cual informa que mediante sentencia 158 de junio 28 de 2022 se exoneró al demandado WALTER RAMIREZ RUIZ, con C.C. 14.981.078 de la obligación alimentaria impuesta por este despacho en beneficio de la joven ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ.

2. NO HAY LUGAR a ordenar levantamiento de medida cautelar alguna, por cuanto por auto 1170 de octubre 31 de 2005 se dispuso la terminación del presente proceso conforme al acuerdo realizado por las partes.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ